

BASES DE LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. AÑO 2023.

Primera.- Objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba, a favor de Fundaciones, Asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio o sede en el municipio de Córdoba y cuya finalidad sea la realización en su término municipal, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad en los ámbitos siguientes:

- a) Artes escénicas
- b) Artes plásticas y de la imagen
- c) Música y danza
- d) Literatura
- e) Patrimonio histórico artístico
- f) Publicaciones
- g) Otras actividades culturales complementarias con la programación de la Delegación de Cultura.

Segunda.- Actividades excluidas.

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- a) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal
- b) Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- c) Las verbenas y fiestas populares
- d) Las celebraciones, viajes y excursiones
- e) Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante u otros colectivos de forma excluyente.
- f) Las actividades cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes a nivel de ciudad.
- g) La solicitud de subvención, con arreglo a esta Convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto
- h) No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Córdoba que incluya la concesión de una subvención
- i) Las publicaciones que no cuenten con el compromiso de un sello editorial.
- j) Las empresariales o que persigan ánimo de lucro
- k) Los proyectos cuya realización sea inviable, considerándose como tales, entre otros, los que no prevean la totalidad de su financiación
- l) Los proyectos presentados por Asociaciones o entidades relacionadas con actividades contratadas con el Ayuntamiento de Córdoba
- m) Los proyectos destinados a inversiones para construcción o mantenimiento de

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e:gestion.cultural@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

EMETERIO GAVILAN GONZALEZ (TÉCNICO DE GRADO MEDIO)

CÓDIGO CSV

b10a05ce05fd8ee6e11efc79a799be89f8654c7

NIF/CIF

***969**

FECHA Y HORA

27/01/2023 14:33:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

instalaciones y equipamientos.

Tercera.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones, Fundaciones o entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio o desarrollen su actividad dentro del municipio de Córdoba, inscritas en el correspondiente Registro Municipal
2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incursos, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y/o aquella normativa que las desarrolle
 - i) No haber presentado justificación de la subvención concedida en el ejercicio anterior o haber renunciado a la misma.
 - j) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación
 - k) Tampoco podrá obtener la condición de beneficiario aquellas Asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e:gestion.cultural@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

EMETERIO GAVILAN GONZALEZ (TÉCNICO DE GRADO MEDIO)

CÓDIGO CSV

b10a05ce05fd8ee6e11efc79a799be89f8654c7

NIF/CIF

***969**

FECHA Y HORA

27/01/2023 14:33:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Presentar la solicitud y el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y a la justificación, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá aparecer el logotipo de la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico en cualquier soporte que publique el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- j) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

Quinta.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Córdoba al que se accede desde la dirección electrónica <https://sede.cordoba.es/cordoba> o mediante su presentación en otros registros electrónicos, dado que los destinatarios de las ayudas (Fundaciones, Asociaciones y colectivos ciudadanos que tengan su domicilio o sede en el municipio de Córdoba) tienen la condición de obligados a la relación electrónica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que si

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e:gestion.cultural@ayuncordoba.es

se realiza fuera del plazo de la convocatoria será inadmitida.

Las solicitudes se presentarán utilizando el trámite instancia general o, en su caso, el específico abierto para la convocatoria. En todo caso la unidad destinataria será: LA0003727 – Gestión Cultural.

Será preferente el uso del trámite específico abierto dentro de la sede electrónica del Ayuntamiento, si estuviera disponible. En este caso solo es necesario cumplimentar el formulario que se abre en dicho trámite y adjuntar la documentación que se indica en estas bases.

Si no estuviera disponible el trámite específico o si por cualquier otra circunstancia no fuera posible realizar a través de esa vía el registro de la solicitud, podrá usarse el formulario normalizado disponible en la página web de la Delegación de Cultura (<https://cultura.cordoba.es/>). En este caso es necesario indicar en "Asunto": *Convocatoria 2023 de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Delegación de Cultura*. Para registrar el formulario .pdf de forma correcta, una vez cumplimentado se debe convertir en una imagen (en un .pdf plano), de lo contrario el formulario no guardará los cambios y se registrará en blanco.

Dado que a una instancia general pueden acompañarse como máximo cuatro anexos con un tamaño de archivo de 7 megas, en el caso de tener que incorporar más anexos, se deberán formular varias instancias generales relacionando en las sucesivas el número registro de entrada de la primera a la que complementan.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, la no utilización del trámite específico o del modelo normalizado de uso obligatorio o la no presentación por vía telemática, serán causas de inadmisión de las solicitudes de ayuda.

Para la presentación de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición de la documentación original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Sexta.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (Apartado 5 del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La presentación en plazo se acreditará con el resguardo electrónico de su presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba o en cualquiera de los Registros Electrónicos a que se refiere el art. 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Documentación necesaria.

Los interesados deberán presentar, en los modelos establecidos, la siguiente

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e: gestion.cultural@ayuncordoba.es

Hash: dcdc58b8ef26cadb0f8c250577dbd7ec3aa176e6942e8d47d8c646d2692cfe9d3f1da44f5d65774b24be79430f8a048ab9b3772fb8e74bc7c315b896d4d8 | PÁG. 4 DE 13

documentación, conformando cada apartado un anexo, salvo que tengan que ser divididos porque su peso supere 7 megas por anexo:

1) Formulario específico o solicitud normalizada, debiendo cumplimentar todos los campos referidos a la declaración responsable, que incluye las siguientes manifestaciones: de no incurrir en prohibiciones para ser beneficiario de la subvención; de no tener pendiente justificación de ninguna subvención con el Ayuntamiento; sobre la no percepción de otros fondos o ayudas públicas para el mismo proyecto o, si éstas se reciben, que en su totalidad no superan el 100% del coste del proyecto a subvencionar; y de estar al corriente con las obligaciones fiscales con la AEAT, el Ayuntamiento de Córdoba y sus organismos autónomos, así como con la Seguridad Social.

Además en la solicitud se deben cumplimentar los datos relativos a la Memoria (en caso de actividad ya realizada) o el Proyecto, que comprende la siguiente información:

- La denominación o título del proyecto.
- El resumen del proyecto.
- Objetivos que persigue.
- Actividades a realizar y duración.
- Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).
- Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.
- Presupuesto total del proyecto, especificando Ingresos y Gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados.
- En el caso de publicaciones, el solicitante deberá presentar el compromiso del sello editorial.

No será necesario presentar una memoria o proyecto adicional si la información indicada arriba consta de forma clara y completa en el formulario de la solicitud, bastando en este supuesto con el registro de la misma.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición de la documentación original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

En caso de no autorizar su consulta al órgano gestor a través de las plataformas de intermediación de datos, y si la subvención solicitada supera los 3.000 euros, se acompañarán los correspondientes certificados de estar al corriente en la deudas tributarias con el Ayuntamiento de Córdoba y sus organismos autónomos, con la AEAT, y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona o entidad solicitante su aportación (artículo 28.3, párrafo 2º in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2) Acreditación de la entidad/colectivo solicitante y de sus representantes: Estará formado por un solo anexo en el que se incluyen: copia del DNI del solicitante o su representante; acreditación de la representación mediante acta, escritura notarial o mediante cualquier otra forma válida en derecho, incluida la representación apud acta

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e:gestion.cultural@ayuncordoba.es

Hash: dcdc58b8ef26cadb0f8c250577dbd7ec3aa176e6942e8d47d8c646d2692cfe9d3f1da44f5d65774b24be679430f8a048ab9b377272b8e74bc7c315f896d4d8 | PÁG. 5 DE 13

electrónica o ante funcionario público; y copia del CIF de la entidad o colectivo solicitante.

En caso de que la solicitud sea presentada por un representante será necesario acreditar la representación por alguno de los siguientes medios:

- Mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o sede electrónica asociada.
- Mediante acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente o en sus registros particulares de apoderamientos.
- Mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- Mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.
- Mediante certificado electrónico cualificado de representante, entendiéndose en tal caso que el poder de representación abarca cualquier actuación ante cualquier Administración Pública.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, declarando en la solicitud que los mismos se encuentran vigentes.

Octava.- Crédito presupuestario.

La cantidad destinada a subvencionar proyectos culturales a través de esta convocatoria es de 43.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria Z C41 3340 48910.

Novena.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Undécima, sin que en ningún caso pueda ser superior a 10.000,00 euros, ni al 100% del presupuesto del proyecto.

Una misma asociación o entidad no podrá recibir más de una subvención al año en el marco de esta convocatoria.

Cada punto según el baremo de la Base Undécima equivale a 100,00 euros. No obstante, el Ayuntamiento de Córdoba se reserva la posibilidad de prorratear el gasto presupuestario asignado para la Convocatoria entre los proyectos seleccionados.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin que en ningún caso el importe total de los ingresos pueda superar el coste de la activada subvencionada, debiendo el solicitante indicarlo a los efectos de comprobación oportunos.

Décima.- Instrucción.

- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e:gestion.cultural@ayuncordoba.es

Hash: dcd58b8ef26cadb0f8c250577dbd7ec3aa176e6942e8d47d8c646d2692cfe9d3f1da44f5d65774b24be679430f8a048ab9b3772fb8e74bc7c315f896d4d8 | PÁG. 6 DE 13

Departamento de Gestión Cultural del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento Córdoba.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el tablón edictal de la sede electrónica, para que en un plazo de diez días hábiles enmiende la falta o adjunte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que si así no lo hiciese se tendrá por desistido en su petición tras la correspondiente resolución en tal sentido. Si la instrucción del procedimiento lo aconsejase, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en la web por la notificación individualizada.

Al tratarse de una convocatoria en concurrencia competitiva y considerarse los anexos parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, se podrán subsanar los defectos de forma, pero no podrá modificarse el contenido inicial. Siendo por ello muy importante que los documentos aportados en la aplicación informática de solicitud sean los correctos y contengan todos los apartados de los modelos normalizados.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016), el solicitante deberá indicar en la solicitud, su consentimiento expreso para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. En caso de no concederlo, deberá aportar dicha certificación junto con la solicitud.

En caso de inexistencia de inscripción en la Seguridad Social se deberá aportar el Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de Inexistencia de Inscripción con su correspondiente huella digital de comprobación, así como una declaración responsable firmada por el representante de no tener trabajadores a su cargo.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá requerirse al solicitante para que proporcione cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Una vez revisadas las solicitudes y hechas las enmiendas, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos para evaluación y calificación a la Comisión de Valoración.

5. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la que se indicarán las causas de ésta.

6. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información será causa de desestimación, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Undécima.- Valoración de proyectos.

Una Comisión de Valoración verificará el cumplimiento de los requisitos formales, y

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e:gestion.cultural@ayuncordoba.es

Hash: dcd58b8ef26cadb0f8c250577dbd7ec3aa176e6942e8d47d8c646d2692cfe9d3f1da44f5d65774b24be679430f8a048ab9b3772fb8e74bc7c315f896d4d8 | PÁG. 7 DE 13

evaluará y seleccionará los proyectos, conforme a los criterios y puntuación máxima siguiente:

CRITERIO	PUNTOS
Calidad del proyecto	30
Originalidad o innovación del proyecto	20
Colaboración del solicitante en proyectos de la Delegación de Cultura	15
Continuidad del proyecto	15
Complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Cultura	10
Duración del proyecto	10

En caso de empate entre las puntuaciones otorgadas a dos o más proyectos, estos se ordenarán teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados anteriores, según el orden arriba indicado.

Duodécima.- Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de valoración estará integrada por la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, el Director General de Cultura, la Coordinadora General de Cultura, el Subdirector General de Cultura y un empleado de la Delegación que actuará como secretario, con voz y sin voto. Los miembros de la Comisión, en caso de ausencia, podrán ser sustituidos por personal de la Delegación. El instructor del expediente no podrá formar parte de esta Comisión.

Decimotercera.- Resolución provisional.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere la Base Duodécima deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados a través del tablón anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Decimocuarta.- Resolución.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación, en caso de que no lo hicieran se entenderá que renuncian a la misma.

La resolución de la convocatoria, tanto en los casos en que se concedan subvenciones como en los que se denieguen, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, previo informe técnico, de conformidad

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e:gestion.cultural@ayuncordoba.es

Hash: dcd58b8ef26cadb0f8c250577dbd7ec3aa176e6942e8d47d8c646d2692cfe9d3f1da44f5d65774b24be679430f8a048ab9b3772fb8e74bc7c315f896d4d8 | PÁG. 8 DE 13

con lo establecido por la Comisión de Valoración .

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses.

Decimoquinta.- Notificaciones.

La publicación como medio de notificación que se establece a efectos de lo dispuesto en el art. 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios>), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Atendiendo al número de participantes en el procedimiento, se podrán realizar así mismo notificaciones electrónicas personalizadas que no sustituirán en ningún caso a la publicación en el tablón de anuncios.

Decimosexta.- Información a los interesados.

Sobre este procedimiento administrativo, se podrá obtener información adicional en la Delegación de Cultura, a través de los siguientes medios:

- a) Página web: cultura.cordoba.es
- b) En el teléfono: 957 485 001
- c) En el correo electrónico: gestion.cultural@ayuncordoba.es
- d) Presencialmente en: Palacio de Orive, 2, pidiendo cita previamente, en el teléfono o e-mail citado anteriormente.

Decimoséptima.- Transparencia y buen gobierno.

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la unidad responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de la inversión concedida. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

Decimooctava.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento responsabilidad de la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Córdoba con domicilio en Calle Capitulares, 1; C.P.: 14071 de Córdoba, teléfono 957 499 900. La dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

La firma de la solicitud de ayuda conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas, siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e: gestion.cultural@ayuncordoba.es

Hash: dcd58b8ef26cadb0f8c250577dbd7ec3aa176e6942e8d47d8c646d2692cfe9d3f1da44f5d65774b24be69430f8a048ab9b3772fb8e74bc7c315f896d4d8 | PÁG. 9 DE 13

administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, los de limitación y oposición a su tratamiento; así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, 1 – C.P: 14071- Córdoba o en la dirección de correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

Decimonovena.- Reformulación.

En el caso de que el importe de la subvención concedida sea menor al solicitado, los proyectos se considerarán automáticamente reformulados, sin necesidad de solicitud por parte de los beneficiarios. En este caso, el presupuesto del proyecto a justificar será el resultante de detraer, a la cantidad prevista inicialmente, el importe no subvencionado por la Delegación de Cultura en esta Convocatoria.

Vigésima.- Gastos.

Con cargo al importe de la subvención podrán contraerse todos los gastos corrientes relacionados con el proyecto objeto de subvención, tales como: actividades, actuaciones, desplazamientos, hospedaje y honorarios de participantes, materiales, montajes, publicidad, imprenta, etc.

En el presupuesto ejecutado podrán compensarse, unos con otros, los conceptos de gastos presupuestados.

Los gastos deberán ser abonados en el 2023.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- Los gastos de funcionamiento corriente del colectivo solicitante, salvo los que sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- Las retribuciones o gratificaciones que pudieran percibir los miembros de la entidad beneficiaria.
- Los intereses y tributos (incluidos los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o los impuestos sobre la renta).
- Los gastos financieros.
- Los de material inventariable o inversiones.

Vigésima primera.- Justificación de la subvención.

Hasta la fecha límite del 27 de febrero de 2024, los beneficiarios de subvención deberán presentar, en los modelos establecidos, que podrán descargarse en la pagina web <https://cultura.cordoba.es/>, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria deberá presentarse firmada y fechada por el

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e: gestion.cultural@ayuncordoba.es

Hash: dcd58b8ef26cadb0f8c250577dbd7ec3aa176e6942e8d47d8c646d2692cfe9d3f1da44f5d65774b24be79430f8a048ab9b3772b8e74bc7c315f896d4d8 | PÁG. 10 DE 13

representante legal del Ente Beneficiario.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y documento bancario justificativo del mismo.

c) Facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe total del presupuesto:

- Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.
- Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el RD 1496/2003 de 28 de noviembre del Ministerio de Hacienda. B.O.E. 286 de 29 de noviembre de 2003.
- No está permitida la subcontratación total ni parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. No obstante, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- Gastos de personal: nóminas firmadas por el perceptor y acreditación de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa, en su caso junto al documento bancario justificativo de su abono.
- Los desplazamientos se justificaran mediante factura de la agencia de viajes y los billetes del servicio de transporte correspondiente en la clase turista.
- Los gastos de alojamiento se justificarán con la factura del establecimiento; y los de manutención con factura de los gastos de comida o liquidación de dietas sin que en ningún caso puedan superar las cantidades previstas en para los grupos A y B de funcionarios públicos en la normativa que les resulte de aplicación.

d) Costes indirectos: En caso de existir, se deberá presentar certificado del beneficiario en el que se recojan los criterios de reparto

e) Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.

f) Cuadro comparativo del presupuesto previsto y el efectivamente ejecutado, explicando las posibles desviaciones.

g) Justificantes de los pagos realizados, a través del justificante bancario de transferencia-

h) Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

i) Un ejemplar de muestra o copia de los proyectos culturales realizados en soportes físicos o digitales, como libros, publicaciones, contenidos audiovisuales, archivos o cualquier otro soporte. En el caso de actuaciones u otras actividades públicas, se acreditarán con certificados expedidos por los espacios, festivales o contextos de exhibición junto a una prueba gráfica de su ejecución pública en la que se puede ver la publicidad/cartelería.

j) Declaración de que ningún beneficiario o miembro de la entidad beneficiaria ha percibido retribución con cargo a la subvención concedida.

k) Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicidad activa, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el caso de que el beneficiario sea una entidad privada que perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En el caso de que el beneficiario no se encuentre en el supuesto del citado artículo, deberá presentar

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e:gestion.cultural@ayuncordoba.es

Hash: dcdc58b6ef26cadb0f8c250577dbd7ec3aa176e6942e8d47d8c646d2692cfe9d3f1da44f5d65774b24be679430f8a048ab9b3772b8e74bc7c315f896d4d8 | PÁG. 11 DE 13

declaración responsable al efecto.

La justificación de la aplicación de los fondos se realizará ante el órgano concedente de la subvención. El técnico que informó su concesión, informará igualmente sobre la aplicación de fondos expresada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad correspondiente.

En todo caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad y objetivos para los que se concedió la subvención.

Vigésima segunda.- Pago.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria por el procedimiento de pago anticipado. A estos efectos **es necesario que el beneficiario esté dado de alta como tercero en el sistema contable del Ayuntamiento de Córdoba**. Si no lo está, o los datos no están actualizados, debe rellenar y **registrar en el Departamento de Contabilidad el modelo Alta de Terceros** que podrá descargarse en <https://oficinavirtual.cordoba.es/hacienda-y-economia/alta-modificacion-de-terceros-sicalwin#instrucciones-para-cumplimentar> adjuntado la documentación indicada en las instrucciones del modelo.

Vigésima tercera.- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria de subvenciones se regirá, además de lo establecido en las presentes bases por:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP de 3 de octubre del 2005.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su redacción vigente.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento Córdoba y su Plan Estratégico de Subvenciones.
- Para lo no previsto en las anteriores normativas serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e:gestion.cultural@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

EMETERIO GAVILAN GONZALEZ (TÉCNICO DE GRADO MEDIO)

CÓDIGO CSV

b10a05ce05f0d8ee6e11efc79a799be89f8654c7

NIF/CIF

***969**

FECHA Y HORA

27/01/2023 14:33:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

b10a05ce05f0d8ee6e11efc79a799be89f8654c7

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: dcdc58b8ef26cadb0f8c250577dbd7ec3aa176e6942e8d47d8c646d22692cfe9d3f1da44f5d6577f4b24be679430f8a048ab9bb3772fb8e74bc7c315d896d4d8

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

[illegible]

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 27/01/2023 13:34:05

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: b10a05ce05f0d8ee6e11efc79a799be89f8654c7

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf